



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN No. 844 DE 2024
(21 DE OCTUBRE)**

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad”

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el numeral 12 del artículo 6 del Decreto 430 de 2016, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, Decreto 1729 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que, verificada la planta global de personal del Departamento Administrativo de la Función Pública, existe una vacancia definitiva en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 9, ubicado en la Dirección de Gestión y Desempeño Institucional, según consta en certificación expedida por la Coordinadora del Grupo de Gestión Humana, mediante radicado Orfeo No. 20242030609021 del 09 de octubre de 2024, en la que además se indica que no hay servidores con derechos de carrera de grado inferior que cumplan con los requisitos establecidos para ser encargados en ese empleo.

Que la vacancia antes indicada, se origina por haberse derogado el nombramiento realizado en virtud de la resolución 11422 del 14 de mayo de 2024, mediante la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil, conformó la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes definitivas del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 175814, dicho nombramiento se dispuso mediante resolución 745 de 2024 y su derogatoria por resolución 819 de ese mismo año.

Que al tenor del artículo 24 de la ley 909 de 2004, se establece: “Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente...”

Que el día treinta (30) de agosto de 2024, de conformidad con lo dispuesto en la ley 909 de 2004 y ley 1960 de 2019, en lo relacionado con el derecho preferencial, el Grupo de Gestión Humana comunicó, publicó y convocó a las servidores y servidores con derechos de carrera administrativa del Departamento Administrativo de la Función Pública, la oportunidad para postularse a las vacantes definitivas de la entidad, entre otras, el empleo denominado profesional universitario, código 2044, grado 9. Al respecto, fenecido el término otorgado para postulaciones, no se recibió manifestación de alguno de los servidores de carrera administrativa, razón por la cual el empleo no será provisto por encargo y procede en consecuencia, el nombramiento provisional.

Que la Corte Constitucional mediante sentencia T-147/13 dispuso que: *“La vinculación en calidad de provisional constituye un modo de proveer cargos públicos “cuando se presentan vacancias definitivas o temporales y mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia temporal”.* Los cargos provisionales, como su nombre lo indica, son de carácter transitorio y excepcional y buscan solucionar las necesidades del servicio y evitar la parálisis en el ejercicio de las funciones públicas mientras se realizan los procedimientos ordinarios para

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad”

cubrir las vacantes en una determinada entidad, en aplicación de los principios de eficiencia y celeridad.” (Subrayado fuera de texto).

Que en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, sobre la provisión de vacancias definitivas se señala: “(...) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional.” (Subrayado fuera del texto original).

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la Circular Externa No. 0007 del cinco (05) de agosto de 2021, emitió lineamientos relacionados con la Sentencia No. 11001-03-25-000-2012-00795-00 del Consejo de Estado, en el sentido de que no se requiere autorización para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional.

Que la Coordinadora del Grupo de Gestión Humana, mediante radicado No. 20242030608901 del 09 de octubre de 2024, certificó que la señora **DANNA MAGALY VARGAS PIRATEQUE**, identificada con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada provisionalmente en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09, del Departamento Administrativo de la Función Pública, exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Planta Global de Personal.

Que para tal efecto se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1224 del 05 de enero de 2024.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en provisionalidad a la señora **DANNA MAGALY VARGAS PIRATEQUE**, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Nombramiento provisional. Nombrar con carácter provisional a la señora **DANNA MAGALY VARGAS PIRATEQUE**, identificada con cédula de ciudadanía No. [REDACTED], en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09, ubicado en la Dirección de Gestión y Desempeño Institucional, con una asignación básica mensual de cuatro millones ciento sesenta y ocho mil seiscientos cuatro pesos m/cte (\$4.168.604).

ARTÍCULO 2. Disponibilidad Presupuestal. Los costos que ocasione el presente nombramiento provisional se encuentran amparados para la vigencia del 2024, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1224 del 05 de enero de 2024, suscrito por el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera del Departamento.

ARTÍCULO 3. Notificación. Notificar a través del correo electrónico institucional actosadministrativos@funcionpublica.gov.co, el contenido del presente acto administrativo a la señora **DANNA MAGALY VARGAS PIRATEQUE**, al correo electrónico: [REDACTED]

ARTÍCULO 4. Término para aceptar el nombramiento y la posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, la señora **DANNA MAGALY VARGAS PIRATEQUE** tendrá diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del cargo. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad”

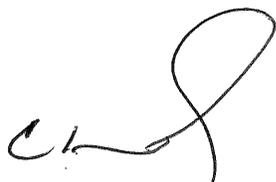
residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO 5. Comunicación. Comunicar a través del correo electrónico institucional a la servidora pública **LUZ DAIFEINIS ARANGO RIVERA**, al correo darango@funcionpublica.gov.co y al Grupo de Gestión Humana, al correo gestionhumana@funcionpublica.gov.co.

ARTÍCULO 6. Vigencias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2024



CESAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA
Director

Proyectó: Robertson Alvarado Camacho

Revisó: Melany Molina Pérez
Julio Quintero Castellanos
Lidoska Peralta Prieto

